



Simar Sur Sureste

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

CONTRATO DE COMODATO
AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
VIGENCIA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Contrato de comodato que celebran por una parte el “**Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste**” (**SIMAR SUR-SURESTE**) representado en este acto por el **Mtro. Lenin Alfredo Ramírez Milanez** en su carácter de director general y a quien para los efectos legales del presente instrumento se le reconocerá como “**EL COMODANTE**”, y por la otra “**el Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco**”, representado en este acto por la **Dra. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, Presidenta Municipal** y la **Lic. Estefanía Castellanos Valencia, Síndico Municipal**, quien para efecto del presente contrato se denominará como “**EL COMODATARIO**”. Quienes acuerdan cometerse al tenor de las siguientes Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas:

Declaraciones:

El **Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste**”, que en lo sucesivo se denominará “**SIMAR SUR-SURESTE**”:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado el día 10 diez de diciembre de 2009 dos mil nueve en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, integrado por los municipios de Tuxpan, Zapotiltic, Tamazula de Gordiano y Tecalitlán. Que con fecha 19 diecinueve de agosto de 2011 dos mil once se suscribió el adendum modificadorio al Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Intermunicipal de Manejo Integral de Residuos Sur Sureste (**SIMAR SUR-SURESTE**)”, en el cual se integran los municipios de Jilotlán, Pihuamo y Tonila.
- II. Que en representación de “**EL COMODANTE**”, comparece el **Mtro. Lenin Alfredo Ramírez Milanez**, mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número de folio 2275073648029; en su carácter de Director



Simar Sur Sureste

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

General del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste, según el nombramiento que le fue otorgado por el **C. Martín Larios García, presidente municipal de Tecalitlán, Jalisco y presidente del consejo de administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos sur-sureste (SIMAR sur-sureste)** el día fecha **21 de septiembre del 2021** y que a la fecha no han sido disminuidas ni revocadas sus facultades. Comparece a la firma del presente instrumento como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio del **SIMAR SUR-SURESTE** en virtud del instrumento notarial número 31, 450 treinta y un mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 27 de abril del año 2021, otorgado ante la fe del licenciado León Elizondo Díaz, Notario Público Titular número 5 cinco de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- III. Que es propiedad del SIMAR SUR-SURESTE el vehículo que se describe en la Clausula Primera del presente instrumento.
- IV. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en **las instalaciones del Relleno Sanitario del SIMAR Sur-Sureste, ubicadas en el Kilómetro 3.5 de la carretera Tuxpan-Tecalitlán en la localidad de Santa María, Municipio de Tuxpan, Jalisco Código Postal 49800, México**

El Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco:

- I. Comparece a través de sus representantes la **Dra. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, Presidenta Municipal y la Lic. Estefanía Castellanos Valencia, Síndico Municipal** de Tamazula de Gordiano, Jalisco, quienes manifiestan haber sido electos de conformidad con la normatividad electoral vigente y contar con facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la Constitución del Estado y 52, fracción II de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de jalisco.
- II. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Ramón Corona 32, Colonia Centro, Código Postal 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco, México.



Simar Sur Sureste

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

Ambas partes manifiestan que es su intención celebrar el presente contrato de comodato y que se reconoce recíprocamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, y aceptan que los anexos adjuntos forman parte integral del presente instrumento.

Antecedentes:

Que el “SIMAR SUR-SURESTE” tiene en propiedad bienes muebles que fueron adquiridos con la finalidad de prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos sólidos y las actividades inherentes a su cargo.

Que derivado de una revisión física de los archivos que el “SIMAR SUR-SURESTE” tiene bajo su resguardo se apreciaron contratos de comodato sobre bienes muebles celebrados entre el organismo público y los municipios que lo integran, destacando que en su totalidad los instrumentos jurídicos carecen de vigencia.

Para el debido cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la intermunicipalidad “SIMAR SUR-SURESTE” y derivado de la necesidad de los municipios que integran la misma de contar con bienes muebles para su beneficio, se acuerda ceder en comodato los derechos y obligaciones inherentes al uso de los vehículos referidos en el presente instrumento.

Clausulas:

PRIMERA. - El “Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste” “SIMAR SUR-SURESTE”, concede gratuita y temporalmente a “EL COMODATARIO” el uso y goce temporal de (los) vehículos (s) descritos a continuación:

VEHÍCULO	MARCA	TIPO	MODELO-AÑO	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACA
Camión recolector	Freightliner	F-360	2011	Blanco	JLMBBG1S 3BK005924	D58793	JS0653



Simar Sur Sureste

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

“EL COMODATARIO” empleará el (los) vehículo (s) comodatado (s) a la consecución de los objetivos que persigue el SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS (SIMAR SUR-SURESTE), desarrollando las actividades inherentes al mismo desde su esfera particular, haciendo énfasis en que el debido uso y operación de cada unidad, deberá realizar por personal que cuente con la debida acreditación y licencia de conducir vigente conforme a la reglamentación en materia de tránsito y vialidad ya sea municipal o estatal.

SEGUNDA. - Los derechos y obligaciones del presente contrato comienzan a partir del momento de suscripción del presente y culminarán el día 30 de septiembre del 2027, salvo aquellas que subsistan por razón del mismo. Existiendo la posibilidad de que **“EL COMODANTE”**, extienda la vigencia del mismo para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la ratificación del presente contrato de comodato deberá de realizarse por común acuerdo de ambas partes siempre y cuando **“EL COMODATARIO”** se encuentre cumpliendo las obligaciones a su cargo que derivan del presente instrumento, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

“EL COMODANTE” no podrá autorizar a otro municipio el uso y aprovechamiento del (los) mismo (s) vehículos comodatado (s) sin el consentimiento expreso y por escrito de **“EL COMODATARIO”**.

TERCERA. - **“EL COMODATARIO”** recibirá el (los) bien (es) mueble (s) otorgado (s) en comodato en las instalaciones del domicilio señalado dentro del apartado de declaraciones, o en el lugar que determinen ambas partes. La devolución del (los) bien (es) mueble (s) materia del presente contrato deberá efectuarse en las instalaciones del relleno sanitario del SIMAR SUR-SURESTE, domicilio señalado en el apartado de declaraciones

CUARTA. - **“EL COMODATARIO”** se obliga a firmar el inventario al recibir físicamente el (los) vehículo (s) otorgado (s) en comodato, y de igual forma se compromete a firmar el documento correspondiente al realizar su devolución al término del presente contrato. **“EL COMODATARIO”** podrá designar a la (s) persona(s) que considere efecto de que reciba en su nombre el bien mueble, siempre y cuando sea nombrado por escrito y comparezca ante



Simar Sur Sureste

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

“EL COMODANTE” con identificación oficial con fotografía expedida por autoridad competente.

Una vez recibido el vehículo **“EL COMODATARIO”** deberá cubrir los derechos vehiculares dentro de un plazo no mayor a un año, así como mantener en resguardo los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago de la Tenencia vehicular del año correspondiente (de acuerdo al año del vehículo).
- b) Comprobante de pago del refrendo vehicular.
- c) Comprobante del pago de alta de placas de circulación.

Lo anterior, una vez efectuados dichos pagos, deberá de exhibir o realizar la entrega de una copia simple al DIRECTOR DEL SIMAR SUR SURESTE, para archivo general del sistema.

La devolución del (los) vehículo (s) otorgado(s) en comodato, deberá realizarse en el día, hora y lugar que para la entrega física del mismo **“EL COMODANTE”** haga del conocimiento de **“EL COMODATARIO”**. De igual forma, **“EL COMODATARIO”** presentará al momento de hacer la devolución los documentos que a continuación se señalan:

- a) Documento con el que acredite estar al corriente del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular expedido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.
- b) Comprobante de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y por la autoridad vial municipal o local.
- c) Facturas o recibos de pago por concepto de gastos de mantenimiento o de otra índole efectuados a favor del (los) vehículo (s) otorgado(s) en comodato.
- d) Comprobante de pago y póliza de seguro vigente.

Los adeudos que le sean reclamados a **“EL COMODANTE”** y generados durante el uso del (los) vehículo (s) otorgado(s) en virtud del presente comodato, deberán ser cubiertos por **“EL COMODATARIO”**, no obstante, de concluida la vigencia del mismo.



Simar Sur Sureste

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

QUINTA. - “EL COMODANTE” se obliga entregar a “EL COMODATARIO” el (los) vehículo (s) materia del presente contrato en óptimas condiciones. En caso de que el (los) vehículo (s) tenga (n) defectos que generen perjuicios al comodatario, “EL COMODANTE” es responsable de estos, si tenía conocimiento de los desperfectos y no dio aviso oportuno al comodatario.

SEXTA. - “EL COMODATARIO” se obliga a conservar en buen estado el (los) vehículo (s) recibidos y a llevar a cabo todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera (n) para su funcionamiento y mantenimiento, así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido dentro del manual de mantenimiento correctivo y preventivo que para este efecto se establezca entre ambas partes. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del (los) vehículo (s), sin que sea obligación de “EL COMODANTE”, indemnizar o pagar por esos conceptos.

“EL COMODATARIO” es responsable del deterioro que el (los) vehículo (s) sufra (n) por no implementar la debida diligencia en su uso. En caso de que el deterioro del (los) vehículo (s) otorgados en comodato sea tan significativo que impida continuar haciendo uso del mismo, podrá “EL COMODANTE” retirar a “EL COMODATARIO” de la posesión de los mismos y exigir de éste el pago de un porcentaje del valor total del (los) vehículo (s) o del costo que implique la reparación integral de los mismos, monto que será determinado en común acuerdo.

Si el (los) bien (es) mueble (s) otorgados en virtud del presente comodato se deterioran por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, éste no se considerará responsable del deterioro.

“EL COMODATARIO” es responsable de la pérdida del (los) vehículo (s) recibido si la aprovecha en uso distinto al pactado o por más tiempo del establecido, aun cuando la pérdida acontezca por caso fortuito, debiendo dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 2 dos días hábiles siguientes de ocurrido el siniestro a “EL COMODANTE”, entregando en dos juegos una relación de hechos en la que describa el suceso.

SÉPTIMA. - El (los) vehículo (s) descrito (s) en la cláusula primera, solo podrá (n) ser utilizado(s) única y exclusivamente por “EL



Simar Sur Sureste

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

COMODATARIO, el cual queda impedido de alterar la forma y sustancia del (los) mismo (s), en virtud de que forman parte del patrimonio del organismo público descentralizado denominado SIMAR SUR SURESTE.

“EL COMODATARIO” está impedido de conferir a un tercero el uso del (los) vehículo (s) entregado (s) en comodato. Si se tratase de un municipio integrante de la Intermunicipalidad, será necesaria la autorización expresa y por escrito de **“EL COMODANTE”**.

El deterioro que sufra el (los) vehículo (s) al ser prestado, así como la pérdida del (los) mismo (s), aun cuando se produzca por caso fortuito, será responsabilidad de **“EL COMODATARIO”**.

OCTAVA. - “EL COMODATARIO” deberá contratar a su costa, un seguro para el (los) vehículo (s) comodatado (s) en los términos siguientes:

1. La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia anual a nombre del **“EL COMODATARIO”** y como beneficiario preferencial y único El SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SUR-SURESTE (SIMAR SUR-SURESTE).
2. La cobertura de la póliza deberá proteger el (los) vehículo(s) a partir del día en que **“EL COMODATARIO”** reciba el (los) bienes (s) mueble (s) y hasta el momento de la entrega del (los) vehículo (s) en el lugar para tal efecto se designe.
3. Se entregará al momento de la recepción del (los) vehículo (s) copia simple del recibo de pago de la póliza del seguro contratado. En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.
4. **“EL COMODATARIO”** realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización del (los) vehículo(s) comodatado (s), en cualquier caso, accidente, robo total o parcial.

Por cualquier incidente, percance, daño o pérdida del (los) vehículo(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor y/o que no sea reparado o pagado por la aseguradora por cualquier motivo, **“EL COMODATARIO”** pagará el valor de la reparación o daños del (los)



Simar Sur Sureste

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

administrativas, penales, civiles o de cualquier otra índole que surja con motivo del uso o destino para el que se empleé (n).

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL COMODATARIO” proporcionará a “EL COMODANTE” todas las facilidades para que personalmente o a través del personal que este último designe, se lleve a cabo la supervisión del estado en que se encuentre (n) el (los) vehículo (s) comodatado (s) en el momento que “EL COMODATARIO” considere pertinente.

Así mismo, “EL COMODATARIO” hará la entrega a “EL COMODANTE” de los documentos (tales como recibos o comprobantes de pago) con los que acredite el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a su cargo en virtud del presente instrumento, a solicitud expresa del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - Siempre y cuando se actualice una causa justificada, “EL COMODANTE” podrá solicitar a “EL COMODATARIO” la devolución de el (los) vehículo (s) comodatado (s) antes de que concluya el plazo convenido, obligándose “EL COMODATARIO” a entregarlos en el término y lugar que le sea indicado.

DÉCIMA TERCERA. - Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- El vencimiento del plazo por el que fue otorgado.
- El mutuo consentimiento de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, por cualquiera de las partes.
- La separación del comodante de la intermunicipalidad.
- La terminación de la vida útil del vehículo; y / o
- La declaración pericial en cuanto al imposible uso del vehículo.

DÉCIMO CUARTA. - El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causales:

- La revocación que haga el comodante
- Si el comodatario emplea el (los) vehículo (s) a un uso diverso al pactado o al efectuarlo se determina la negligencia por parte de este



Simar Sur Sureste

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

vehículo (s) y terceros afectados (en su caso). El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **"EL COMODATARIO"**, deberá dar aviso de inmediato a la aseguradora e informar por escrito dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes de ocurrido el daño o el conocimiento de la pérdida a **"EL COMODANTE"**, con copia para el Consejo de Administración de El SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SUR-SURESTE (SIMAR SUR SURESTE)", acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse. De la misma forma, cualquier robo o extravío de documentación del (los) vehículo(s) deberá ser reportada de inmediato.

NOVENA. - "EL COMODATARIO" realizará cualquier gasto para la obtención de placas, reposición, pago de infracciones, grúas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo el uso del (los) vehículo(s).

Asimismo, en el interior del(los) vehículo(s) deberá depositarse la póliza de seguro, la tarjeta de circulación, así como las constancias del pago de refrendo y/o tenencia vehicular. (Debiendo entregar copias certificadas de los documentos oficiales y asegurarse de contar con duplicados en caso de robo o extravío)

DÉCIMA. - En caso de robo o extravío de placas, **"EL COMODATARIO"** realizará la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente, entregando un legajo de copias de la denuncia para **"EL COMODANTE"** y otro para el consejo de administración del SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SUR SURESTE (SIMAR SUR-SURESTE)", dentro de los 2 días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL COMODATARIO" hará la devolución del (los) vehículo (s) comodatado (s), en el estado en que se recibieron y se obliga a no enajenarlo (s) o gravarlo(s) y responderá por los daños y perjuicios, faltas





Simar Sur Sureste

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

- Si cualquiera de las partes otorga el (los) vehículo (s) comodato (s) a otro municipio, sin el consentimiento expreso y por escrito de ambos.
- La omisión por parte del comodante de dar aviso al comodatario de los desperfectos en el(los) vehículo (s) al momento de ser entregados.

DÉCIMA QUINTA. - En caso de que cualquiera de las partes tenga la intención de dar por terminado el presente contrato antes del tiempo pactado o solicite la renovación del mismo, deberá notificarlo por escrito con 20 días hábiles previos, a fin de que se determinen las condiciones de tiempo y lugar para la entrega del (los) vehículo (s), así como para que se establezcan las condiciones y requerimientos a efecto de la renovación correspondiente.

DÉCIMO SEXTA. - Todas las comunicaciones entre las partes deberán practicarse por cualquier medio que haga indubitable su notificación, dejando constancia de aquellas que por su propia naturaleza lo requieran.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Para lo no previsto en el cuerpo del presente instrumento, así como para la interpretación y cumplimiento de los acuerdos pactados se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el estado de Jalisco.

Ambas partes manifiestan su voluntad ante cualquier discrepancia para someterse a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y solo en caso de que sea imposible llegar a un acuerdo conciliatorio, como última instancia, se sujetarán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con residencia en la capital del Estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

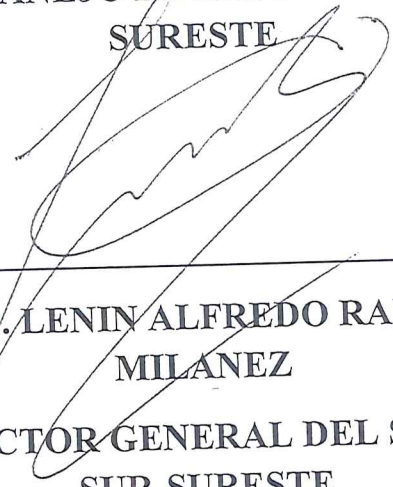
Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por triplicado en Tamazula de Gordiano, Jalisco el día 16 de junio de 2025.



Simar Sur Sureste

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos

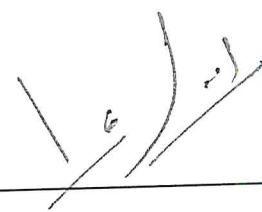
**POR EL SISTEMA INTERMUNICIPAL
DE MANEJO DE RESIDUOS SUR-
SURESTE**



**MTRO. LENIN ALFREDO RAMÍREZ
MILANEZ**

**DIRECTOR GENERAL DEL SIMAR
SUR-SURESTE**

**POR EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**



**DRA. LAURA GABRIELA
JIMÉNEZ IÑIGUEZ**

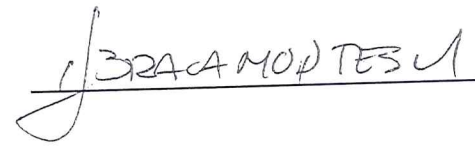
PRESIDENTA MUNICIPAL



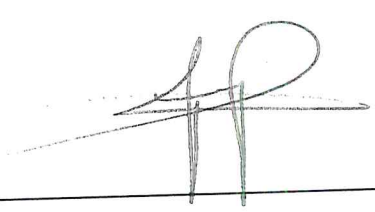


**LIC. ESTEFANÍA CASTELLANOS
VALENCIA**

SÍNDICO MUNICIPAL



TESTIGO



TESTIGO

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato celebrado entre el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos SIMAR SUR SURESTE y el Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.